

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-182-2018
Guatemala, 09 de junio de 2018

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL,
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en oficio Ref. Planeamiento-539-2018 de fecha 09 de junio de dos mil dieciocho, en el que requiere modificación de metas físicas de producción de las Unidades Ejecutoras 201 "Administración Financiera", 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" y 209 "Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones", por modificación presupuestaria externa INTER por un monto de cuarenta millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos quetzales exactos (Q40,865,500.00), por el estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho el que copiado textualmente se lee: "...**Artículo 13. Metodología y ejecución.** Las Entidades... para la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR) se realizará de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas...".

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas "Distribución Analítica del Presupuesto" establece: "Las modificaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad, cuando: *Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales no deben de exceder del mes de marzo dos mil dieciocho (2018). *Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. *Sea necesario una disminución de las metas. Todas las modificaciones se registrarán en el módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 1-2018, dictado por el Presidente de la República, en consejo de Ministros, establece: "Declarar el estado de calamidad pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala", el cual fue ratificado por medio del Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo establecido en los artículos 194, 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, 13 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto, y Acuerdo Ministerial Número AGN-61-2018, el **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL,**

RESUELVE: I. **Aprobar** la modificación de metas físicas de producción de las Unidades Ejecutoras 201 "Administración Financiera", 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural" y 209 "Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones", correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. II. Para los controles correspondientes, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a Administración Financiera y a Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. III. **NOTIFÍQUESE.**


MV José Felipe Orellana Mejía
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

